



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, en la que se establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII, señala que el organismo garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la LGTAIP, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.
5. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.

6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
7. Que el Estatuto Orgánico del INAI fue modificado por el citado órgano colegiado mediante los Acuerdos ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
8. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
9. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, la atribución de fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
10. Que desde el año dos mil once, se lleva a cabo el Premio a la Innovación en Transparencia; en cuyo origen fue la comunidad de intereses entre la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el ahora Instituto Nacional de Administración Pública y el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en torno a incentivar innovaciones en transparencia.
11. Que el Premio a la Innovación en Transparencia tiene por objetivo promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho para ayudar a los gobiernos del orden Federal, Estatal y Municipal y a otras instancias que reciban y ejerzan recursos públicos a mejorar sus niveles de calidad y eficiencia, así como para recobrar la confianza de los ciudadanos.
12. Que también dicha convocatoria representa un incentivo para que las personas físicas y las organizaciones de la sociedad descubran y potencien la utilidad de la información pública con fines sociales. Asimismo, se incorporó a los sindicatos y partidos políticos sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

13. Que de dos mil once, hasta la edición dos mil diecisiete del Premio a la Innovación en Transparencia, se han registrado 630 proyectos que incluyen instituciones de los tres órdenes de gobierno, personas físicas y alianzas entre gobierno y sociedad, permitiendo que se desarrollen proyectos capaces de transformar la información en conocimiento y proporcionando incentivos para que se generen nuevas experiencias que reinventen la administración pública y la forma de relacionarse con los ciudadanos.
14. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/29/04/2015.07 se aprobaron los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones.
15. Que Mediante Acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.04, se modificaron los Lineamientos de Operación al Premio Innovación en Transparencia, en el que se advierte que el cambio principal radicó en la eliminación de la categoría "Sindicatos y Partidos Políticos", que ahora se incluyen como competidores en las categorías de Organismos autónomos, instituciones pública y alianzas gobierno-sociedad civil. Asimismo, se abrió una categoría especial para la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas físicas en dicho premio.
16. Que el artículo 17, primer párrafo de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, dispone que la Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto, a propuesta del Comité Técnico.
17. Que, además, el artículo 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, establece que en la citada Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además de los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.
18. Que el proyecto de Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2018, que se somete a consideración del Pleno del Instituto, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del premio, así como por los integrantes de las Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho.
19. Que la propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho se realiza a través del Comisionado Presidente para que, conforme a sus atribuciones, ésta proponga al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2018 convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras instituciones convocantes.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
21. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.
22. Que el artículo 16, fracción VI del Estatuto Orgánico, confiere la atribución al Comisionado Presidente, de proponer al Pleno los proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, así como de proponer al Pleno los proyectos de acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de la normatividad vigente
23. Que de conformidad con artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
24. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria al Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII y 42, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 17 y 18 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, comunique al Comité Técnico la Convocatoria para su publicación y difusión en los medios que consideren pertinentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos de Operación del Premio a la Innovación en Transparencia

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la Convocatoria, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/03/2018.09, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 21 de marzo de 2018.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF),
el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales (INAI),
el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP),
la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE),
el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
y la Secretaría de la Función Pública (SFP)

Convocan al

PREMIO A LA INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA 2018

Con el objetivo de incentivar, identificar y difundir las prácticas que fortalezcan el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas en México, y que constituyan mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano para beneficio de la población; las instituciones convocantes invitan a presentar desarrollos, aplicaciones y sistemas tecnológicos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Categorías.

Primera. La participación se realizará dentro de las siguientes cuatro categorías:

- Municipal
- Estatal
- Federal
- Organizaciones de la Sociedad Civil y personas físicas

Participantes

Segunda. Podrán participar las Instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos autónomos federales y locales, sindicatos y partidos políticos nacionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, alianzas gobierno- sociedad civil y personas físicas.

Las **instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos y partidos políticos** podrán participar en una de las tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan. En este caso, los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola institución pública, o bien de manera conjunta entre dos o más instancias, para lo cual deberá nombrarse un responsable. La participación será institucional.

Las **organizaciones de la sociedad civil** que participen deberán ser mexicanas, sin fines de lucro, y su participación será por conducto del representante legal. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones podrán ser presentados por una sola organización de la sociedad civil, o bien, de manera conjunta entre dos o más instancias; en esta situación deberá nombrarse un responsable.

Las **alianzas gobierno - sociedad civil** estarán integradas por al menos una institución pública, sindicato o partido político y una organización de la sociedad civil. Podrán inscribirse a concurso en una de las cuatro categorías. En estos casos, deberá nombrarse un responsable.

Las **personas físicas** (estudiantes, académicos y público en general) deberán ser de nacionalidad mexicana, y podrán participar a título personal en la categoría de Organizaciones de la Sociedad Civil o Personas Físicas.

Temas

Tercera. Los sistemas, desarrollos o aplicaciones participantes deberán referirse a alguno de los siguientes temas:

- a) **Disponibilidad de la información:** Propiciar el acercamiento de la información hacia la sociedad, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de audiencias o públicos usuarios.
- b) **Generación de conocimiento público:** Contribuir a la solución de problemas públicos, en materia de comunicaciones y transportes, desarrollo y seguridad social, economía, educación, empleo, medio ambiente y/o energía, salud, seguridad, turismo, vivienda, entre otras.
- c) **Mejora de servicios públicos y atención ciudadana:** Facilitar el acceso a bienes y servicios tanto públicos como privados, para mejorar la provisión y la calidad de los mismos.
- d) **Transparencia de recursos públicos:** Transparentar el uso de recursos públicos, con el propósito de que las instituciones sean eficientes y rindan cuentas.

Cuarta. Al momento de registrarse, los desarrollos, sistemas o aplicaciones deberán encontrarse en funcionamiento, ser de acceso público y contar con soporte y fuentes visibles.

Quinta. La acreditación y los desarrollos, sistemas o aplicaciones se presentarán al Premio a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de internet

<http://premiotransparencia.org.mx>. Sólo se admitirán a concurso aquellos que sean registrados por este medio.

Los concursantes.

Sexta. En consideración de que la participación es institucional, los concursantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los desarrollos, sistemas o aplicaciones que sometan a concurso.

Los documentos que integren el trabajo —con excepción de los documentos de acreditación de los participantes— serán considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado.

Limitantes

Séptima. No podrán participar desarrollos, sistemas o aplicaciones premiados o reconocidos en otros concursos, ni en ediciones anteriores del Premio, ni aquellos presentados a su nombre o con la participación de las instituciones convocantes o los servidores públicos o funcionarios adscritos a las mismas, al momento del cierre de la convocatoria.

Octava. Los desarrollos, sistemas o aplicaciones tecnológicas presentados, deberán: operar sobre distintos sistemas operativos y plataformas; que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros; que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etcétera; que simplifique el uso de la información pública a través de mecanismos de consulta y visualización; que promueva mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos, tales como CSV, XML, JSON, entre otros; y que cuenten con estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etcétera.

Comité Técnico

Novena. Las Instituciones convocantes estarán representadas en un Comité Técnico que será responsable de organizar e implementar el Premio, así como de emitir los lineamientos de evaluación de trabajos.

Jurado

Decima. Los integrantes del Jurado serán designados por las instituciones convocantes, y estará integrado por especialistas en ciencia política, administración pública, transparencia,

derecho de acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas, políticas públicas, informática y/o temas afines.

Ningún integrante del Jurado será servidor público de las instituciones convocantes. Sus nombres se harán públicos, una vez que se emita el fallo.

Evaluación

Décima Primera. El Jurado tomará en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los sistemas, desarrollos o aplicaciones sometidos a concurso, los criterios de evaluación establecidos en estas bases y los lineamientos elaborados por el Comité Técnico. El Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. En todos los casos, el Jurado no podrá declarar empates y su fallo será definitivo e inapelable.

Décima Segunda. El periodo para la recepción de los sistemas, desarrollos o aplicaciones es del miércoles 2 de mayo y hasta el viernes 29 de junio de 2018, a las 15:00 horas. (horario del centro del país). La fecha límite para atender dudas sobre el registro de trabajos es el jueves 28 de junio, a las 12:00 horas (horario del centro del país), a través del apartado de dudas y comentarios de la página de internet oficial del premio <http://premiotransparencia.org.mx>

Décima Tercera. El fallo del Jurado se dará a conocer a más tardar el viernes 7 de septiembre de 2018, a través de los siguientes medios: página de internet oficial del Premio: <http://premiotransparencia.org.mx>; página de internet de las instituciones convocantes. Se notificará por escrito a los ganadores.

Décima Cuarta. La ceremonia de premiación se llevará al cabo en el último trimestre de 2018.

Décima Quinta. Sólo se podrá participar con un máximo de tres sistemas, desarrollos o aplicaciones por participante.

Décima Sexta. Al inscribirse, los participantes aceptan el contenido de las presentes Bases y las decisiones que en su momento adopte el Jurado.

Décima Séptima. Todos los participantes presentarán sus sistemas, desarrollos o aplicaciones bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales.

Décima Octava. El registro de los sistemas, desarrollos o aplicaciones implica el consentimiento de los participantes para que las instituciones convocantes los divulguen y/o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio.

Todos los trabajos serán públicos después de la emisión del fallo. No se otorgará constancia de participación a los trabajos que no resulten reconocidos.

Décima Novena. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inapelable por el Jurado.

Reconocimientos

Vigésima. El Jurado otorgará los siguientes reconocimientos:

Para el caso de instituciones públicas, organismos autónomos, sindicatos, partidos políticos y alianzas gobierno -sociedad participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría Municipal, Estatal y Federal (primeros, segundos y terceros lugares), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para el caso de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil, se otorgarán los siguientes premios:

Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Vigésima Primera. Los trabajos premiados recibirán un reconocimiento, difusión electrónica en la página de internet del Premio, así como en las páginas de internet de las instituciones convocantes, y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos a través de distintos medios de difusión y una ceremonia de premiación.

El INAP publicará y difundirá una memoria con cuatro de los trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado.

Anexo Único.

Calendario del Premio a la Innovación en Transparencia 2018	
Emisión de la Convocatoria	2 de abril de 2018
Recepción de Propuestas	Del 2 de mayo y hasta el 29 de junio de 2018, a las 15:00 horas.
Periodo de Evaluación de Propuestas por el Jurado	Del 18 de junio y a más tardar el 7 de septiembre de 2018.
Publicación del Fallo del Jurado	A más tardar el 7 de septiembre de 2018.
Ceremonia de Premiación	Fecha por definir en el último trimestre de 2018.